



## **Resolución de Gerencia y del Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Desarrollo Digital de 22 de junio de 2017 relativa a la tramitación centralizada de la adquisición de equipos de procesos de información**

Primero. El artículo 28 de las Bases de ejecución en cuyo último párrafo expresa lo siguiente: *“A efectos de una tramitación centralizada de la adquisición de equipos de procesos de información, se enviarán las necesidades de cada centro de gasto al Vicerrectorado de Tecnología de la Información y Servicios Universitarios, quien tramitará el expediente de adquisición conjunta, tras dar su conformidad a los requisitos técnicos de las peticiones. Podrá exceptuarse de este procedimiento, por parte de la Gerencia, las adquisiciones vinculadas a proyectos con financiación afectada u otras necesidades debidamente motivadas”*.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Resolución del Rector de 21 de junio de 2017, el sistema de tramitación centralizada en la adquisición de equipos de procesos de información sólo será de aplicación a:

- Ordenadores de sobremesa y portátiles.
- Monitores.
- Tabletas.
- Equipos de impresión, escaneo y fotocopiado.
- Sistemas de visualización de imágenes: Televisores, pantallas y cañones de retroproyección.
- Aquellos periféricos contemplados en el Catálogo de adquisición centralizada.

Tercero. Se hace necesario establecer disposiciones que regulen y clarifiquen el proceder, así como también, medidas transitorias de funcionamiento hasta que pueda estar disponible un catálogo de equipos y un procedimiento de tramitación para la realización efectiva del procedimiento de adquisición centralizada.

Por cuanto antecede, se

### RESUELVE

PRIMERO. Características del procedimiento de tramitación centralizada.

1. El Vicerrectorado de Tecnologías de Información y Desarrollo Digital, en adelante VTIDD, pondrá a disposición pública un catálogo de equipos para procesamiento de información cuya adquisición se gestionará de manera centralizada, para los artículos señalados en la Resolución del Rector de 21 de junio de 2017.

2. Se tendrá acceso a dicho catálogo a través del sitio web del Servicio TIC e incluirá el coste de adquisición de cada uno de los elementos del catálogo.
3. La tramitación de la adquisición del equipamiento se realizará electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la ULL a lo largo del ejercicio.
4. Cuando los equipos de procesamiento de información que necesite adquirir un centro de gasto figuren en el catálogo, el centro de gasto ha de remitir al VTIDD, a través del procedimiento electrónico, al menos lo siguiente:
  - Una solicitud en la que figure el equipamiento necesario y las cantidades de cada elemento.
  - Una memoria justificativa de la necesidad del equipamiento solicitado.
  - Identificación del responsable del centro de gastos y de la línea presupuestaria a la que se imputará el gasto derivado de la adquisición.
5. El Servicio TIC de la ULL suministrará el equipamiento conforme a la solicitud cursada y lo remitirá al Servicio de Contratación y Patrimonio para la actualización del inventario de los bienes suministrados.

Asimismo, el expediente se remitirá al Servicio de Gestión Económica y Financiera, que tramitará la modificación presupuestaria correspondiente, a los efectos de reponer el crédito para gastos en el VTIDD.

6. Cuando los equipos de procesamiento de información que necesite adquirir un centro de gasto no figuren en el catálogo, su adquisición requerirá la conformidad de los requisitos técnicos del VTIDD. A este respecto, se remitirá conjuntamente con la solicitud, motivación de la necesidad de la adquisición y de los requisitos técnicos del equipamiento, así como presupuestos de compra.

El VTIDD, además de informar sobre los requisitos técnicos pondrá de manifiesto, en su caso, la desviación que pudiere identificar en los presupuestos respecto de los precios de mercado para los artículos solicitados.

Recibida la conformidad solicitada, el centro de gasto podrá continuar con la tramitación.

Aquellas peticiones que no obtengan la conformidad del VTIDD, podrán solicitar a la Gerencia la autorización excepcional para continuar con la adquisición, motivando debidamente las razones que fundamenten la necesidad de su petición.

7. En el caso de adquisición de equipos vinculados a proyectos con financiación afectada, en las solicitudes de adquisición de equipamiento será de aplicación lo expuesto en los puntos anteriores y adicionalmente, se

incluirá, la denominación del proyecto, el período de ejecución del mismo en el que debe ejecutarse el gasto, así como la mención expresa, en su caso, de que se trate de gasto elegible en el mismo.

SEGUNDO. Medidas transitorias hasta la implementación del procedimiento de adquisición centralizada electrónicamente.

1. Hasta la puesta a disposición del catálogo de adquisición centralizada de los equipos para procesamiento de información, en la tramitación a realizar por los distintos centros de gasto para la adquisición de este tipo de equipamiento, será de aplicación lo siguiente:

- Se requerirá conformidad de los requisitos técnicos de los equipos al VTIDD con carácter previo a la adquisición de los mismos por parte del centro de gasto correspondiente, a cuyos efectos remitirá conjuntamente con la solicitud, motivación de la necesidad de la adquisición, requisitos técnicos del equipamiento y presupuestos.

EL VTIDD se pronunciará sobre los requisitos técnicos. Asimismo, se pondrá de manifiesto, en su caso, la desviación en que pudieren incurrir los presupuestos respecto de los precios de mercado.

- Sólo en el caso de que el VTIDD no manifieste la conformidad, el centro de gasto podrá solicitar a la Gerencia la autorización excepcional para continuar con la adquisición, motivando debidamente las razones que fundamenten la necesidad de su petición.
2. En las adquisiciones vinculadas a proyectos con financiación afectada será de aplicación lo expuesto anteriormente y, adicionalmente, las solicitudes de adquisición de equipamiento incluirán la denominación del proyecto, el período de en el que debe ejecutarse el gasto, así como la mención expresa, en su caso, de que se trate de gasto elegible en el mismo.

TERCERO. El procedimiento de adquisición centralizada de equipos de proceso de información también es de aplicación a acciones de apoyo a la gestión que se encuentren encomendadas a la Fundación General de la Universidad de La Laguna.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a todos los órganos y unidades administrativas.

San Cristóbal de La Laguna a 22 de junio de 2017. El Vicerrector de Tecnologías de la Información y Desarrollo Digital, Francisco de Sande González y la Gerente, Lidia P. Pereira Saavedra.